



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Jorge Alberto Cámara Núñez, Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; **recibido a las doce horas con veinticuatro minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **70100**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, Estado de Tabasco**, en contra del proveído de veintiséis de noviembre del año en curso, dictado por la Ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, por el que se desechó de plano la demanda de la controversia constitucional **119/2012**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 705 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2012-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2012.

partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas de la controversia constitucional **119/2012**; y envíese a ese asunto copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

